



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N°088 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho,

24 ABR. 2019

VISTOS:

Oficio N°302-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Opinión Legal N°49-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Oficio N°245-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°021-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL-RMAH, Oficio N°431-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°007-2019-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Contrato N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF - ITEM , documentos a 28 folios, sobre modificación convencional al contrato;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y de otra parte la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ suscribieron el Contrato N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM II derivado de la Licitación Pública N°003-2017-GRA-SEDECENTRAL con recalificación (Segunda Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN , PROVINCIA DE CANGALLO , REGIÓN AYACUCHO, por un plazo de ejecución contractual de 630 días calendarios y por un monto contractual ascendente a S/.67,236,929.93 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 93/100 soles);

Que, mediante Informe N°007-2019-GRA-GRI-SGSLO/COORD-RIGO de fecha 19 de marzo del 2019, el Coordinador de Proyectos – Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares, informa que corresponde ACLARAR SOBRE EL PRESUPUESTO DEL COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA - VALORIZACIÓN DE OBRA N°01,



correspondiente a la ejecución de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención. Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", ya que en el Contrato N°101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM II, se encuentra incluido el presupuesto para la ejecución del Plan de Contingencia por el monto de S/.1'806,786.51 (un millón ochocientos seis mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles), extremo que al no haberse independizado los montos por Plan de Contingencia y Ejecución de obra, el contratista se encuentra imposibilitado de solicitar el pago de la valorización N°01 ; advirtiéndose que según a lo previsto en el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 y modificado por el D.S.056-2017-EF, corresponde a la Entidad cancelar la valorización en fecha no posterior al último día del mes de valorización, por consiguiente la Entidad vendría incumpliendo con el pago de la valorización de ejecución de obra N°01, correspondiente al mes de Noviembre del 2018 por el monto de S/.35,385.56 soles, por lo que recomienda generar la ADENDA N°01, con referencia a la aclaración del Presupuesto y Ejecución del COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA;

Que, mediante Oficio N°431-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 21 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación – Ing. Zenón Klauz Vargas Pérez, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la "Propuesta de Adenda Aclaratoria al Contrato N°101-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF-ITEM II", determinando la siguiente propuesta:

DICE:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

"El monto total del presente contrato asciende a S/.67,236,929.93 (sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintinueve con 93/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNICADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO,SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN,PROVINCIA DE CANGALLO,REGION AYACUCHO"	S/.67'236,929.93

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

DEBE DECIR:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

"El monto total del presente contrato asciende a S/.67,236,929.93 (sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintinueve con 93/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
------	-------------	-------



2	"PLAN DE CONTINGENCIA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"	S/.1,806,786.51
	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"	S/.65'430,143.42
TOTAL		S/.67'236,929.93

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante Informe N°021-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL-RMAH de fecha 28 de marzo del 2019, el Especialista Administrativo II – Bach. Renán M. Añanca Huaytalla, informa que respecto a la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención. Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", se verifica que en los términos de referencia, las bases integradas, anexos 02,03 y 05 de la Oferta de la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, se adjuntan, el presupuesto de proyecto donde se incluyen el Componente Plan de Contingencia, precisando que dicho componente no fue desagregado en la proforma del contrato de las Bases Integradas, y manifestando que éste extremo debería ser aclarado por el Comité de Selección, que llevó a cabo el proceso de selección; por lo que recomienda realizar la modificación convencional a la cláusula tercera al Contrato N°101-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF;

Que, mediante Opinión Legal Nro.49-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 11 de abril del 2019, la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la modificación convencional a la cláusula tercera del Contrato N°101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, al observarse que en el presente caso no implica incremento de gastos del Estado, con la consideración del Plan de Continencia se mantiene intacto el monto total de S/.67'236,929.93;

Que, el numeral 34-A de la Ley 30225 modificado por D.L.1341, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";



Que, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación de precio.
4. La aprobación por resolución del titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante OPINIÓN N° 198-2017/DTN de fecha 13 de septiembre del 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones, concluye en lo numerales 3.1 y 3.2 lo siguiente:

3.1 La aprobación de las modificaciones convencionales al contrato corresponde al Titular de la Entidad, pudiendo este último delegar dicha función solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio, pues de ser así, dicha facultad adquiere el carácter de indelegable.

3.2 El cumplimiento de la condición prevista en el numeral 4 del artículo 142 del Reglamento debe realizarse conforme al criterio desarrollado en la presente opinión; en consecuencia, para formalizar una modificación convencional al contrato necesariamente debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad cuando la modificación contractual implique la variación del precio; **mientras que, en aquellos casos en los que el monto del contrato no sea alterado, la autorización puede ser emitida por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha labor;**

Que, de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la Opinión N°198-2017/DTN de fecha 13 de septiembre del 2017, correspondiendo proceder con la modificación convencional del presente contrato, más aún si se tiene que no se configura variación del monto total del contrato, sino la desagregación de prestaciones por parte del contratista, las que implican el cobro de valorizaciones por el avance de las prestaciones ejecutadas a su cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de aprobar modificaciones convencionales al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la Resolución Ejecutiva Regional N°003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación convencional al Contrato N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM II derivado de la Licitación Pública N°003-2017-GRA-SEDECENTRAL con Precalificación (Segunda Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN , PROVINCIA DE CANGALLO , REGIÓN AYACUCHO, con relación a la precisión y desagregación del presupuesto y ejecución del componente de Plan de Contingencia, bajo el siguiente detalle :

DICE:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

"El monto total del presente contrato asciende a S/.67,236,929.93 (sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintinueve con 93/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"	S/.67'236,929.93

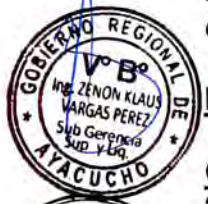
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

DEBE DECIR:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

"El monto total del presente contrato asciende a S/.67,236,929.93 (sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintinueve con 93/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2	"PLAN DE CONTINGENCIA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"	S/.1,806,786.51



	OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNICADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"	S/.65'430,143.42
TOTAL		S/.67'236,929.93

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la elaboración de la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Licitación Pública N°003-2017-GRA-SEDECENTRAL con Precalificación (Segunda Convocatoria);

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar a la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y demás instancias de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MORETE HUARANCCA
GERENTE

